

CONVENIO MODIFICATORIO AL COSTO DE EJECUCIÓN y VOLÚMEN DE OBRA No. JAPAMI/AD/RP/OP/2025-04-01

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-04**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Servicios Hidráulicos, Consultoría y Construcciones, S.A. de C.V., representado por su Administrador Único Alfredo Ramírez Ireta, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 19 del mes de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-04**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. PLAN GUANAJUATO (1ER ETAPA)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2,997,186.27 (Dos millones novecientos noventa y siete mil ciento ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **30 de junio de 2025** y a terminarla el **27 de octubre de 2025**.

TERCERO. Mediante el escrito sin número, de fecha 15 de septiembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita un convenio modificatorio en monto por la cantidad de **\$463,183.69 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar el volúmen de obra y el costo de ejecución de la obra, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, así los oficios GOM/00217/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, JAPAMI/146/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 y JAPAMI/095/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el objeto de modificar conceptos fuera de catálogo y volúmenes de obra y ampliar el costo de ejecución por la cantidad de **\$463,183.69 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el escrito sin número, de fecha 15 de septiembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la autorización de un convenio modificatorio de ampliación al costo de ejecución por la cantidad de **\$463,183.69 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido a que durante la ejecución de los trabajos fue necesario efectuar algunas modificaciones al proyecto original; para el caso de llegar a esquina con calle Revolución en que dichos trabajos fueron proyectados para ejecutarse metros antes, rehabilitado finalmente hasta la esquina con calle Revolución, esto a su vez fue dictaminado por parte de la Gerencia de Operación y Mantenimiento para la rehabilitación de la red sanitaria sobre el trazado existente de calle Celaya respetando las características de proyecto original hasta llegar a calle Revolución, derivado a que el tramo se encuentra colapsado, las circunstancias mencionadas anteriormente, entre otras, ocasionaron la ejecución de conceptos fuera de catálogo y volumen excedente.

Lo cual se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, así los oficios GOM/00217/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, JAPAMI/146/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 y JAPAMI/095/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 en donde consta la autorización de volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar la autorización de ampliación al costo de ejecución, así como modificar en volumen de obra el contrato principal.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volumen de obra, así como la ampliación en costo del contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-04**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, por lo que el monto total de la obra es por la cantidad de **\$3,460,369.96 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil trescientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, lo que representa un **incremento del 15.45%**, respecto del monto del contrato original.

TERCERA. Se modifica en volúmenes excedentes del contrato **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-04**, de conformidad con los oficios GOM/00217/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, JAPAMI/146/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 y JAPAMI/095/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

CUARTA. La suficiencia presupuestal para el incremento en monto es con recursos provenientes de los recursos propios 2025, con cargo a la Partida Presupuestal **1401-K-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141**.

QUINTA. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 fracción VII inciso c, del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **27 (veintisiete) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA



ALFREDO RAMÍREZ IRETA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI



ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA